



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día Veintiséis de Enero de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 20 de Enero de 2016, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Milagro Carolina Lopez Barriere, en la cual requiere la siguiente información: 1) Marco Regulatorio Nacional para aceptación de Donaciones de equipo médico, protocolos o lineamientos; Políticas recomendadas por el Minsal para hospitales o instituciones de salud. en cuanto a aceptación o negación de tecnología médica por medio de donaciones. Algún tipo de marco regulatorio nacional, información general de donaciones restricciones de ONG? nacionales o internacionales para donar tecnología médica a hospitales o instituciones de Salud.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad

establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente dar trámite a la recolección de la misma, por ello se requirió a la Unidad de Cooperación Externa de este Ministerio, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que por la forma en que se nos entregó la información, la misma no puede ser enviada por correo electrónico, sino personalmente, lo cual se le hizo saber a la solicitante.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123